



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1311E4

AYT/JGL/22/2019

05-12-19 10:08

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/22/2019

Interesado

5L2I2Q61030G6M0G0LR6



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 05/12/2019 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup>. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo  
D. Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup>. María Rosa Palacio Esteban  
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, D. José Antonio Gutiérrez Olivares.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa (*Se incorpora a las 9.18 h*).

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (22/11/2019)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



La Sra. Alcaldesa, decreta que de comienzo la Sesión por cuanto ha transcurrido tiempo suficiente para que el Interventor asista a la Sesión a la que ha sido convocado. Y como en anteriores sesiones, no se presenta a la hora fijada para el inicio de la misma.

## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (22/11/2019)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 22/11/2019.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 22/11/2019 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SEC/56/2018.

Se da cuenta de la comunicación recibida del Ministerio para la Transición Ecológica, con Registro General de Entrada nº 30.186 de fecha 26 de noviembre de 2019, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19.11.19 se ha recibido en esta Demarcación un oficio de los servicios centrales de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con el siguiente contenido:

Con fecha 16 de mayo de 2019 tuvo entrada en estos Servicios Centrales oficio de esa Demarcación de Costas dando traslado de la solicitud del asunto:

Del análisis del expediente, se desprende lo siguiente:

-El objeto de la solicitud consiste en el mantenimiento del uso como Casa de la Naturaleza que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales viene llevando a cabo en el denominado como Chalet de Sanz. La parcela catastral donde se emplaza la edificación tiene una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>, y la edificación existente tiene una superficie construida de 596 m<sup>2</sup> distribuidos en cuatro plantas, con espacios destinados a asociaciones locales (SEO-Birdlife, GRAES espeleología, Asociación de Montaña Castro), recepción-conserjería, zonas de exposición (permanentes sobre aves y arqueología, y temporales), aula para conferencias, y dependencias de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Dentro de la parcela también se localizan dos pequeñas edificaciones: edificio A, de 9 m<sup>2</sup> construidos, y edificio B, de 34 m<sup>2</sup> construidos, ambos con uso de almacén. La parcela se cierra mediante un

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1311E4

AYT/JGL/22/2019

05-12-19 10:08

muro de mampostería de 1 metro de altura coronado con barandilla metálica de barrotes verticales de unos 40 cm de altura.

-Según la solicitud, todos los fines a que se destina el edificio son de utilidad pública, y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales no percibe ninguna tarifa por su utilización; las cesiones de uso a asociaciones son gratuitas, así como el acceso a las exposiciones de la planta baja.

-La finca procede de una concesión administrativa otorgada a perpetuidad para sanear una marisma en el sitio de Brazomar con destino a urbanización, cuyo ámbito fue incluido en el dominio público marítimo-terrestre en virtud de un deslinde aprobado por Orden Ministerial de 25/02/1993. El Tribunal Supremo había declarado la propiedad privada de los terrenos desecados según las cláusulas del título concesional en sus sentencias de 09/10/1992 y 05/05/1994, y posteriormente anuló este deslinde en su sentencia de 31/12/2019; el posterior deslinde aprobado por Orden Ministerial de 02/07/2002 solo incluyó entre las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre la parcela de referencia, y ello en virtud de la cesión acordada por sesión plenaria del Ayuntamiento de 30/06/1993, como aportación municipal a la financiación del paseo marítimo de la ensenada de Urdiales.

En relación con la utilización del dominio público marítimo-terrestre, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece en su artículo 32.1 que "Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no pueden tener otra ubicación".

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la actividad que se lleva a cabo en el edificio, eminentemente de tipo administrativo asociado a la propia concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, no es de aquellas que por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, ni queda acreditado que no pueda ubicarse en terrenos colindantes con dicho dominio, y por lo tanto no procedería el otorgamiento de la concesión solicitada.

No obstante, y visto lo informado por esa Demarcación de Costas en cuanto que los terrenos, declarados de propiedad privada mediante sentencias de 09/10/1992 y 05/05/1994 del Tribunal Supremo, se encuentran ubicados fuera de la ribera de mar y fueron incorporados al dominio público marítimo-terrestre tan solo en virtud de la cesión acordada por sesión plenaria del Ayuntamiento de 30/06/1993, como aportación municipal a la financiación del paseo marítimo de la ensenada de Urdiales, las consideraciones anteriores se realizan sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales pueda solicitar la desafectación de los citados terrenos, a cuyos efectos y si se dieran las condiciones oportunas, se deberá realizar la previa declaración de innecesariedad de los mismos.

Lo que se traslada para su conocimiento, al tiempo que se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recepción de este oficio, para que pueda



examinar el expediente y presentar, dentro de ese plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que con arreglo a la legislación citada en el Informe de la Demarcación se darían todos los requisitos necesarios para solicitar la desafectación de los terrenos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**, realizar una propuesta formal solicitando la desafectación.

### 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

El Sr. Interventor, dio cuenta de que está redactando un Informe sobre la Ordenanza de Precios Públicos de la Residencia Municipal, explicó ampliamente porqué la Ordenanza ha de plantearse como precio público y no como tasa y asimismo como, en consecuencia ello plantea la necesidad de una importante subida del precio público de los residentes.

La Sra. Alcaldesa, solicitó al Sr. Interventor Municipal que en su Informe plantearse también el supuesto con arreglo al cual los servicios que tengan un interés asistencial tengan que estar sometidos a la estricta cobertura del coste del servicio.

El Sr. Interventor, expresa que continuará con la redacción del Informe.

### 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

#### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 4389 al N° 4588/2019.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 326/2019 al 375/2019.

#### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 19 de noviembre de 2019.

##### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/110/2019

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1311E4

AYT/JGL/22/2019

05-12-19 10:08

**PROCEDIMIENTO:** Derechos Fundamentales 197/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado C.A. Nº 2 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia Nº 215/2019

**DEMANDANTE:** ASOCIACIÓN Y POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS DE CANTABRIA APLC-CSL

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

**ASUNTO:** se recurre la resolución de 16 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Castro Urdiales que inadmite por falta de legitimación activa el recurso de reposición presentado contra el Decreto de 23 de abril de 2019 y la convocatoria de la mesa general de materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Castro Urdiales y, subsidiariamente, lo desestima por motivos de fondo.

**RESOLUCIÓN:** Desestimar el recurso presentado contra la resolución de 16 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Castro Urdiales al ser ajustado a Derecho con imposición de costas procesales a los recurrentes.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de que este pronunciamiento no tiene porque postular nada desfavorable para los trabajadores de la Residencia por cuanto en el Contencioso en el que se nos otorga la razón queda también claro que el personal, en los términos de la Ley del empleado público y Ley de Presupuestos de 2018 es acreedor del derecho a la consolidación y estabilización respectivamente en los términos en que se determine.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

Se incorpora a la Sesión, el Sr. Interventor, siendo las 9.18 horas, y planteó dar cuenta del Informe que ha elaborado sobre las Sentencias referidas a las subvenciones a las Juntas Vecinales.

La Sra. Alcadesa, considera que los miembros de la Junta de Gobierno no han tenido traslado del Informe para que pueda debatirse su contenido. En consecuencia, se **ACUERDA** dar traslado del Informe que se nos presenta para que el Interventor Municipal pueda dar cuenta del mismo en la próxima Sesión.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



*Negociado*  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1311E4

AYT/JGL/22/2019

05-12-19 10:08

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.45 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--